

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

La Junta Directiva reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y regulaciones que gobiernan los programas educativos. La Junta alienta a la resolución temprana e informal de las quejas cada vez que sea posible y adecuado. Para resolver las quejas que no pueden ser resueltas a través de tal proceso informal, el Consejo adoptará un sistema uniforme de procesos de queja especificados en 5 CCR desde 4600 hasta 4670 y el reglamento administrativo de acompañamiento.

Los procedimientos de queja uniforme Distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las siguientes denuncias:

1. Cualquier queja alegando Distrito violación de las leyes estatales o o reglamentos que rigen los programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migratoria, programas de educación técnica y de carreras técnicas y de formación, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil federal, y educación especial programas (5 CCR 4610)
  - (cf. 3553 - gratis o a precio reducido comidas)*
  - (cf. 3555 - Nutrición Programa de Cumplimiento)*
  - (cf. 5141.4 - Prevención del Abuso Infantil y presentación de informes)*
  - (cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo Infantil)*
  - (cf. 6159 - Programa de Educación Individualizado)*
  - (cf. 6171 - Programas de Título I)*
  - (cf. 6174 - Educación para estudiantes del idioma inglés)*
  - (cf. 6175 - Programa de Educación Migrante)*
  - (cf. 6178 - Educación Profesional Técnica)*
  - (cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en el Trabajo)*
  - (cf. 6178.2 - Centro Ocupacional Regional / Programa)*
  - (cf. 6200 - Educación de Adultos)*
  
2. Cualquier queja alegando discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, en los programas del distrito y actividades contra cualquier persona en base a su / sus características reales o percibidas de raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, etnia identificación, edad, religión, estado civil o paternal, discapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220 del Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o sobre la base de su / su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
  - (cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)*
  - (cf. 4030 - No Discriminación en el Empleo)*
  - (cf. 4031 - denuncias de discriminación en el empleo)*
  - (cf. 5145.3 - No Discriminación / Acoso)*
  - (cf. 5145.7 - Acoso Sexual)*

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

3. Cualquier reclamación alegando Distrito violación de la prohibición de exigir a los estudiantes a pagar los honorarios, depósitos, u otras cargas para la participación en actividades educativas (5 CCR 4610)  
*(cf. 3260 - Honorarios y Precios)*  
*(cf. 3320 - Reclamaciones y acciones contra el Distrito)*
4. Cualquier queja alegando que el Distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la aplicación del plan de control y rendición de cuentas local (Código de Educación 52075)  
*(cf. 0460 - Control Local y Plan de Responsabilidad)*
5. Cualquier queja alegando represalia contra un participante denunciante u otro en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política
6. Cualquier otra queja como se especifica en la política del Distrito

La Junta reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para llegar a una solución a la queja que sea aceptable para todas las partes. Un tipo de ADR es la mediación, que se ofreció a resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrece o se utiliza para resolver cualquier queja relacionada con asalto sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sentiría obligado a participar. El Superintendente o persona designada debe asegurar que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

En la presentación e investigación de denuncias, la confidencialidad de las partes involucradas estarán protegidas, como lo requiere la ley. Como sea adecuado para cualquier queja alegando represalia, discriminación ilegal o acoso escolar, el Superintendente o persona designada deberá mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y / o el objeto de la queja, si él / ella es diferente de la denunciante, siempre y cuando la integridad del proceso de quejas se mantiene.  
*(cf. 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - divulgación no autorizada de Información Confidencial / Privilegiado)*  
*(cf. 5125 - Registros del Estudiante)*  
*(cf. 9011 - Divulgación de Información Confidencial / Privilegiado)*

Cuando una alegación de que no está sujeta a la UCP está incluido en una queja UCP, el Distrito deberá remitir la denuncia no UCP para el personal o el organismo correspondiente y resolverá el alegato (s) relacionados con UCP a través de UCP del Distrito.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación a personal del Distrito para asegurar el conocimiento y el conocimiento de la legislación vigente y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo de acompañamiento.

*(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)*  
*(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)*  
*(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)*

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

El Superintendente o persona designada deberá mantener registros de todas las quejas UCP y las investigaciones de las denuncias. Todos los registros serán destruidos de acuerdo con la ley estatal aplicable y la política del Distrito.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Las quejas no UCP

Las siguientes quejas no serán objeto de UCP del Distrito, pero se refirió a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja alegando abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento del Condado de Servicios Sociales, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia policial apropiada.

2. Cualquier queja alegando violaciones de seguridad y salud por un programa de desarrollo infantil será, para las instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y se considerará, a las instalaciones con excepción de licencia, se remitirá a la administradora regional de Desarrollo Infantil apropiado.

3. Cualquier queja alegando discriminación en el empleo deberá ser enviada al Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California y el oficial de cumplimiento deberá notificar al denunciante por correo de primera clase de la transferencia.

4. Cualquier queja alegando fraude será referido al Departamento de Educación de California. Además, Williams Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, de emergencia o condiciones urgentes de instalaciones que suponen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o del personal, o puestos vacantes de profesores y errores en la asignación. (Código de Educación 35186)

(cf. 1312.4 - Williams Procedimiento Uniforme de Quejas)

*Referencia Legal:*

*CÓDIGO DE EDUCACIÓN*

*200-262.4 Prohibición de la discriminación*

*8200-8498 los programas de cuidado y desarrollo del niño*

*La educación básica de adultos 8500-8538*

*18.100-18203 bibliotecas escolares*

*32289 Plan de Seguridad Escolar, procedimiento de quejas uniforme*

*35186 Williams procedimiento uniforme*

*48985 Ver anuncios en idioma distinto del Inglés*

*Desde 49.010 hasta 49.013 cuotas de los estudiantes*

*49060 hasta 49079 registros estudiantiles*

*49.490-49.590 programas de nutrición infantil*

*52060-52.077 Control local y plan de responsabilidad, especialmente*

*52075 Queja por falta de cumplimiento de los requisitos locales de planes de control y rendición de cuentas*

*52.160 hasta 52.178 programas de educación bilingüe*

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

*Educación 52300-52490 Carrera-técnica  
52500-52.616,24 Escuelas para Adultos  
52.800-52.870 programas coordinados basados en la escuela  
54400-54425 programas de educación compensatoria  
Desde 54440 hasta 54445 Educación Migrante  
54.460-54.529 programas de educación compensatoria  
56000-56885 Programas de educación especial  
59000-59300 escuelas especiales y centros  
64.000 a 64.001 proceso de solicitud consolidada*

**CÓDIGO DE GOBIERNO**

*11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado  
12900 a 12996 Feria de Ley de Empleo y Vivienda*

**CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5**

*3080 Aplicación de la sección  
4600-4687 procedimientos uniformes de quejas  
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria*

**CÓDIGO PENAL**

*Crimen 422.55 odio; definición  
422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional*

**CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20**

*1221 Aplicación de las leyes  
1232g Derechos Educativos Familiares y de Privacidad  
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972  
6301-6577 Título I programas básicos  
6801-6871 la enseñanza del idioma Título III para estudiantes con inglés limitado y de inmigrantes  
7101-7184 Comunidades y Escuelas Seguras y Libres de Drogas Ley  
7201-7283g Título V promoción de elección de los padres informados y programas innovadores  
7301-7372 los programas del Título V de escuelas rurales y de bajos ingresos  
12.101-12.213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*

**CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29**

*794 Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*

**CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42**

*Ley de Derechos Civiles VI y el Título VII del Título de 1964 17 2000d-2000e-en su forma enmendada  
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964  
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975*

**Código de Regulaciones Federales, Título 28**

*35,107 de no discriminar en base a la discapacidad; quejas*

**Código de Regulaciones Federales, Título 34**

*99,1-99,67 Derechos Educativos Familiares y Privacidad  
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional  
104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504  
106.8 Designación del empleado responsable de Título IX  
106.9 Notificación de la no discriminación por razón de sexo  
110,25 Notificación de no discriminación sobre la base de edad  
Recursos para la administración:*

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES**

*Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, abril 2014  
Estimado Colega Carta: Intimidación de Estudiantes con Discapacidad, agosto 2013  
Estimado Colega Carta: Violencia Sexual, abril de 2011*

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

*Estimado Carta Colega: El acoso y la intimidación, octubre 2010 Revised Orientación Acoso Sexual: El acoso de estudiantes por empleados escolares, otros estudiantes, o de terceros, enero 2001*

*SITIOS WEB*

*CSBA: <http://www.csba.org>*

*Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>*

*Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/offices/OCR>*